

ACUERDO N° 4921.- En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a 26 días del mes de septiembre del año dos mil doce, siendo las 10.30 hs., se reúne en Acuerdo el Tribunal Superior de Justicia integrado con la Presidencia del **Dr. RICARDO TOMAS KOHON**, los señores Vocales, Dres. **ANTONIO GUILLERMO LABATE**, **LELIA GRACIELA MARTINEZ DE CORVALÁN**, **OSCAR ERMELINDO MASSEI**, **EVALDO DARIO MOYA**, y el Sr. Fiscal del Tribunal Superior de Justicia, **Dr. JOSÉ IGNACIO GEREZ** y el Sr. Defensor ante el Cuerpo, **Dr. RICARDO CANCELA**. Con la presencia de la Señora Secretaria de Superintendencia **Dra. ISABEL VAN DER WALT**.-----

Abierto el acto por el señor Presidente, se ponen a consideración del cuerpo los siguientes puntos:-----

6.-TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SOBRE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS.- VISTO Y CONSIDERANDO:

Que a partir de la sanción de la Ley Provincial N° 2801, este Tribunal Superior de Justicia, ha ido reglamentando en forma paulatina, los diferentes aspectos relacionados con el uso de la herramienta digital que viene incorporándose a los procesos administrativos desde hace algunos años.-----

Así, mediante Acuerdo N° 4905 punto 8, se aprobó la reglamentación de la notificación electrónica, que se encuentra en etapa de implementación a punto de iniciar la capacitación correspondiente – tanto interna como externa-.-----

Que corresponde en este momento, ampliar el alcance interno que oportunamente se le diera al correo electrónico, haciendo uso de las casillas institucionales que tienen asignadas la totalidad de los Magistrados y Funcionarios judiciales.-----

Esto significa una avance respecto del Reglamento de Firma Electrónica aprobado oportunamente por Acuerdo N° 4318 del año 2008, en el que ya se estableció una casilla de Firma Digital para cada dependencia judicial.-----

A esos fines se dispondrá que a partir del 9 de octubre del año en curso, cada magistrado o funcionario que deba realizar una comunicación de carácter administrativo dentro del Poder Judicial, deberá hacerlo **a través de uso de su casilla de correo electrónico personal**.-----

Asimismo, recibirá allí – con los efectos de notificación fehaciente previstos en el art. 2 de la Ley 2801-, **la totalidad de las comunicaciones y notificaciones que deban serle realizadas en función del cargo que ocupa**.-----

Cada organismo que recepcione el correo electrónico emitido de la casilla personal del Magistrado o Funcionario, podrá – si así lo necesita para su tramitación-, imprimirlo o incorporarlo al sistema de gestión que posea el mismo.-----

Cada uno de los titulares de las casillas de correo electrónico institucionales, **serán responsables de preservar, proteger y asegurar la confidencialidad e intransferibilidad de la clave de su casilla de correo**. Asimismo, deben efectuar en forma periódica la eliminación de correos electrónicos más antiguos.-----

A su vez, sin perjuicio de la responsabilidad en el mantenimiento de las casillas de correo que le compete a cada uno, los mails serán eliminados transcurridos 6 meses del ingreso a la casilla, a fin de hacer uso racional del almacenamiento electrónico, con el objeto de asegurar el correcto funcionamiento del sistema de correo electrónico.-----

A partir de la puesta en vigencia del presente, deberá **eliminarse la comunicación en papel que pueda ser reemplazada por la comunicación electrónica**, y no deberá duplicarse. La única excepción a la comunicación por vía electrónica, será cuando conjuntamente con la nota, deba acompañarse documentación que no se encuentre digitalizada (como por ejemplo un Decreto o testimonio de Acuerdo Administrativo).-----

Por las consideraciones expresadas, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1º)** Disponer, que a partir del 10 de octubre del año en curso, **la totalidad de las comunicaciones y notificaciones que deban serle realizadas a Magistrados y Funcionarios, en función del cargo que ocupan**, deberán realizarse en el domicilio electrónico institucional asignado por el Poder Judicial, con los efectos de notificación fehaciente previstos en el art. 2 de la Ley 2801.- **2º)** Hacer saber a los Magistrados y Funcionarios lo expresado en los considerandos del presente resolutorio. **3º)** Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase.-----